



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 20 de marzo de 2020- Número 5740

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

205. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 17 de marzo de 2020, relativo a suspender las actuaciones de los órganos colegiados de la Asamblea. 476

CONSEJO DE GOBIERNO

206. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020. 477

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

207. Orden nº 1267 de fecha 17 de marzo de 2020, relativa a medidas organizativas en materia de función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 479

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

208. Orden nº 952 de fecha 17 de marzo de 2020, relativa a ampliación del plazo de presentación e ingreso de modelos tributarios. 486

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

209. Orden nº 589 de fecha 9 de marzo de 2020, relativa a nombramiento como presidente del comité de disciplina deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. Elias Benhamú Belilty. 488

210. Orden nº 650 de fecha 19 de marzo de 2020, relativa a suspensión de todos los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses. 490

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

211. Orden nº 1270 de fecha 18 de marzo de 2020, en relación a la celebración de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 32 plazas de Policía Local. 492

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

212. Notificación a Don Jose Miguel Del Amo Abdeslam en procedimiento modificación de medidas supuesto contencioso nº 143/2018 493

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

213. Notificación a D. Ali El Faara, Mustapha Bouttamant, Mohamed El Hakouni Y Anouar Addadi en procedimiento impugnación de actos de la administración nº 359 /2019 495

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

205. ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A SUSPENDER LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ASAMBLEA.

ANUNCIO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

-Suspender las actuaciones de los Órganos Colegiados de la Asamblea hasta el fin del estado de alarma actualmente en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 17 de marzo de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

206. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2020.

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

COMUNICACIONES OFICIALES

-- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECURSO DE ALZADA DE SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 30-06-2016.-Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº 1785/19, dimanante de P.A 17/16 interpuesto por D. M. J. G. M. contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social).

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.-Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 237/19.

-- ASUNTO: CONTRA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN COMPLETA EN CALLE LA CAL Nº 12 A COSTA DE LA INTERESADA.-Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla, recaído en P.F.E. 1-19 - E.D. 2/19, dimanante de P.O. 10/18, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por F. A. M., contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

-- ASUNTO: CONTRA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN COMPLETA EN CALLE LA CAL Nº 12 A COSTA DE LA INTERESADA.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en P.F.E. 1-19 - E.D. 2/19, dimanante de P.O. 10/18, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por F.A.M., contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

--ASUNTO: AUTO DE FECHA 26-02-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 85/2017 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO LEVE DE HURTO.-

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 21-02-2020 QUE ACUERDA EL ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN PENAL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 165/2017 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.-

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.-Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 167/18.

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES.-Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 17/19,

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.-Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 3/19,

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.- Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 72/19.

-- ASUNTO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.- Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla, recaída en autos de P.O. 342/19.

-- Reclamaciones previas en materia contractual, presentadas por la Mercantil CLECE S.A, no contestadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que han derivado en otras tantas medidas cautelares en procesos contenciosos administrativos.

ACTUACIONES JUDICIALES

- Personación en e.r. 3/2020 – j. de menores nº 1
- Personación en incapacitación 520/19 – j. 1ª instancia nº 2
- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 52/2020 PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 75/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.
- Personación en Expediente de Reforma nº 264/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.
- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 45/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 45/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Responsabilidad patrimonial de la CAM., a la solicitud presentada por D. N. E. A.,
- Responsabilidad Patrimonial, instado por D. M. M. Z..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de dª f. e. b. m.
- La secretaria general de la confederación hidrográfica del Guadalquivir, solicita designación de los representantes de la cam en los órganos de la chg, en sustitución de los existentes.
- Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial de d. b.b. h.

Lo que le comunico para su general conocimiento.

Melilla 7 de marzo de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

207. ORDEN Nº 1267 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de marzo de 2020, adoptó – entre otros- aprobar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública que contiene una serie de medidas organizativas en materia de función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, todo ello en relación con la aprobación del estado de alarma como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).

De lo anterior, resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad procurando, al mismo tiempo, que el interés de ésta no se vea perturbado en términos razonables.

Por todo ello y siendo competente esta Consejería a tenor de lo prevenido en el apartado 2.2.5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. núm. 43 de 19/12/2019) y ante la emergencia de salud pública causada por el citado patógeno

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10808/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.

Dirección General de Presidencia y Universidades.

Policía Local.

Se encargará la Jefatura de la Policía Local de establecer los servicios y los cuadrantes correspondientes, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto del Gobierno del Estado de Alarma, la Policía Local pasa a depender del Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno de la Ciudad).

Servicio de Extinción de Incendios.

Se establecerá asimismo por la Jefatura si bien y en todo caso, el Servicio se garantizará la seguridad y protección de personas, instalaciones y bienes, contando con el personal preciso para cubrir los turnos de trabajo. Se establecen nuevos turnos de trabajo desde el día 14 de marzo hasta nueva orden, repartidos en 6 turnos.

Gestión Administrativa de Seguridad Ciudadana.

Con respecto a la Oficina de Gestión Administrativa de Seguridad Ciudadana el personal que queda en las oficinas es la que sigue:

Dos empleados públicos que efectúan labores de tramitadores de expedientes, turnándose un día cada uno de ellos para prestar sus servicios en la oficina.

Consejería de Presidencia.

Desplegará su actividad con los empleados públicos adscritos a la Dirección General y que –de igual modo- prestan apoyo a la Secretaría Técnica, estableciéndose turnos para prestar sus servicios.

Gestión de Población.

El personal que presta sus servicios quedará reducido a la mitad turnándose entre los empleados públicos.

Protección Civil.

Prestará sus servicios con el mismo personal de que dispone.

Dirección General de la Sociedad de la Información.

Se mantendrán los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios prestados relacionados con las telecomunicaciones, comunicaciones de voz y datos y los sistemas que los soportan, así como los sistemas y aplicaciones informáticas en tanto que son instrumentos indispensables para que los servicios públicos a que se refiere este Acuerdo, resulten operativos y puedan prestarse.

También se garantizará el funcionamiento del Boletín Oficial y del Gabinete de Reprografía, con los medios adecuados para garantizar poder publicar cualquier comunicación urgente así como generar la cartelería o documentos de difusión que fueran requeridos.

Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.

Director General

Dirección General de Función Pública.

Un empleado público por cada una de las secciones, áreas y/o negociados de ella dependiente, estableciéndose turnos rotatorios entre los empleados públicos adscritos a los mismos.

BOLETÍN: BOME-B-2020-5740

ARTÍCULO: BOME-A-2020-207

PÁGINA: BOME-P-2020-479

CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

El Servicio de Regencia contará con tres subalternos para los servicios sitios en el Palacio de la Asamblea.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Técnico Medio, pudiendo turnarse excepcionalmente con la Técnico Superior perteneciente al plan empleo.
- Alternancia de personal administrativo.

De igual modo, excepcionalmente y dada la relación y competencia del Servicio de Prevención con la situación en la que nos encontramos, los Técnicos Medios en Prevención pertenecientes al plan empleo, se turnarán entre ellos.

2. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima, servicio que se presta en los Cementerios Municipales atendiendo al carácter de servicio público esencial de inaplazable necesidad, por motivos de salud pública, existiendo unos plazos normativos (judiciales, incineración...).

Igualmente se debe calificar asimismo de esenciales los servicios (Aguas, Servicio Operativos...) que en el caso de resultar desatendidos podrían suponer un grave problema medioambiental en caso de imprevisto o emergencia, vinculado por tanto a la garantía prevista en el artículo 45 del texto constitucional.

Secretaría Técnica.

Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Recursos Hídricos

- Servicio de Aguas Potables y Electromecánica: Se establecerá servicio de turnos entre el personal, de forma parecida a la que se realiza en domingos y festivos. En concreto se realizará un turno rotativo diario con dos oficiales y un responsable de servicio, permaneciendo el resto del equipo de retén.

El personal administrativo se reducirá a la mitad, trabajando en días alternos.

- Servicio de Gestión de Abonados.
- Brigada de Cortes y Enganches: Trabaja con normalidad.
- Lectores: Lectura normal a excepción de contadores dentro de viviendas. Se solicitará las lecturas que no puedan realizar así como anunciar el calendario de lectura semanal aproximado con calles para que los abonados que tienen contador en el domicilio o no hayan aportado llave, puedan comunicar las lecturas.

La persona que notifica, pasa a plantilla de oficina.

- Atención al Cliente: Se mantiene estrictamente la atención telefónica. Se harán dos grupos de trabajo que trabajarán en días alternos.
- Servicio de Limpieza de Alcantarillado: Se mantiene el sistema de turnos establecido en Pliegos (tres servicios de mañana y dos de tarde) extremando las medidas higiénicas.

Servicio Mantenimiento de Redes y Laboratorio

- Laboratorio: Haremos dos grupos de trabajo formados por un muestreador y un técnico de laboratorio, que trabajarán en días alternos. Se harán todas las analíticas previstas.
- Oficina: Se atenderán todos los avisos y otras cuestiones por teléfono, suspendiéndose la atención presencial. Se organizarán dos grupos de trabajo que trabajarán en días alternos.
- Brigadas Mantenimiento Red: Se organizarán dos turnos, uno de mañana y uno de tarde, de forma que los dos grupos no coincidan en el centro de trabajo. Se mantiene el sistema de retenes establecido.
- Telecontrol: El técnico de telecontrol hará teletrabajo y atenderá en campo las incidencias a resolver.

Encomienda de Gestión Edar, Ebar, Etap y Grupos Electrógenos

EDAR-EBAR

- Administración: Oficial de Administración, teletrabajo en domicilio.
- Turno: Dos Operarios por turno (como régimen habitual).
- Laboratorio: Un Operario que realizará las tomas de muestras del día y la analítica, pasando resultados. Al finalizar, deberá marcharse del centro de trabajo.
- Personal turno de mañanas:

Jefe de Taller: Al mando del servicio.

Laboratorio: Un Operario que realizará las tomas de muestras del día y la analítica, pasando resultados. Al terminar abandonará el trabajo.

Conductor: Un Operario que realizará el transporte de los residuos generados en EDAR y EBAR'S. Al terminar abandonará el trabajo.

Almacén y compras: Teletrabajo.

Operarios de mañana: Se organizará un equipo mínimo de tres (3) para realizar los preventivos y correctivos indispensables para el correcto funcionamiento de la planta. El resto no acudirán al trabajo y quedarán a expensas de sustituir posibles bajas laborales del periodo.

- Personal de coordinación limpieza zona pluviales de la EBAR río de oro. Un Operario de coordinación para la limpieza.
- Contrata de limpieza. Un Operario para la limpieza de las zonas principales y desinfección diaria de vestuarios y sala de turno.

ETAP

- Turno. Un Operario por turno (como régimen habitual).
- Operador Responsable de ETAP. Un Operario que realizará las tomas de muestras del día y la analítica, pasando resultados. Al terminar abandonará el trabajo.
- Contrata de limpieza: Un Operario para la limpieza de las zonas principales y desinfección diaria de vestuarios y sala de turno.

Gabinete de Proyectos.

Técnicos del Gabinete. Se establecerán turnos rotativos de forma que sólo asistirá un técnico cada día y el resto trabajará desde sus domicilios con sistema a definir por la DGSJ.

Servicios Operativos.

- Personal propio de Servicios Operativos: Permanecerán de retén en sus domicilios.
- Personal de los Servicios de Apoyo Externo: Se realizarán turnos diarios rotativos de dos Operarios con vehículo, permaneciendo el resto del equipo de retén en sus domicilios.

Seguimiento de Expedientes.

El único funcionario adscrito deberá asistir, salvo que se pudiera establecerse para él un sistema de teletrabajo adecuado, con conexión y acceso completo a MyTao.

Deberá coordinarse con el personal de registro y de responsabilidad patrimonial, ya que actualmente comparten oficina, de forma que no asistan más de dos de ellos simultáneamente.

Plaza de Toros y Almacén General.

La Plaza de Toros permanecerá completamente cerrada durante los próximos quince días y sólo se permitirá el acceso al personal del servicio de limpieza.

El Almacén General se abrirá con normalidad, pero sólo, asistirán simultáneamente el responsable del mismo y uno de los trabajadores de apoyo, que se turnarán en días alternos.

Dirección General de Servicios Urbanos.

- Ocupación de Vías Públicas y Venta Ambulante: Un empleado administrativo.
- Establecimientos: Dos Empleados Administrativos.
- Cementerio Cristiano: Encargado y los Sepultureros.
- Cementerio Musulmán: Encargado y los Sepultureros.
- Contaminación Ambiental: Un Empleado Administrativo
- Protección Medio Natural: Un Ingeniero Técnico y un Empleado Administrativo.
- Protección Medio Urbano: Un Ingeniero Técnico y dos Empleados Administrativos.
- Parque móvil, juegos infantiles, aseos, etc: Dos Empleados y el Conductor de reparto de carne.
- Tramitación económica: Un Empleado Administrativo.
- Responsabilidad patrimonial: Un Empleado Administrativo.

Director General de Sostenibilidad.

- Servicio de Industria y Energía: Un Ingeniero y dos Empleados Administrativos.
- Oficina Técnica de Contaminación Ambiental: Un Técnico.
- Oficina Técnica del Medio Natural: Un Técnico y un Coordinador.
- Oficina Técnica de Movilidad: Un Técnico.
- Oficina de Expedientes Sancionadores: Un Técnico.

3. CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.**Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.**

Se establece el Servicio indispensable para garantizar la tramitación administrativa de los expedientes urgentes y/o de emergencia, relativos a Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) procedentes de, y/o dirigidos a, otros organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Administración General del Estado y, en su caso, particulares. Dado que la citada tramitación no implica contactos personales sino sólo electrónicos, podrá realizarse mediante teletrabajo. Los empleados públicos que se encontrarán presentes en las dependencias será el Director General y un Técnico Economista.

Dirección General de Empleo y Comercio.**Oficina de Coordinación de Planes de Empleo**

la Oficina, sita en el Cargadero del Mineral, permanecerá cerrada a los usuarios. Sólo se habilitará un servicio de atención telefónica de 9 a 14 h. a los trabajadores de los Planes, así como atención vía correo electrónico.

El servicio mínimo estará compuesto por la Coordinadora o un técnico y la Jefe de Negociado del Área de Empleo con el establecimiento de turnos rotatorios.

Escuela Taller/ Taller de Empleo

Permanecerán cerradas y el servicio mínimo se compondrá por las Directoras de los Talleres. Se les facilitará el acceso al teletrabajo.

Para el Profesorado se procurará crear una plataforma de formación o sistema online con los alumnos, habilitándose los medios necesarios para teletrabajar con los alumnos.

Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios.

Dadas las características de IPSI Importación, el servicio mínimo para conjugar las medidas de control del impuesto, y las propias de la situación de alerta sanitaria, será el siguiente:

- En la planta baja, donde se encuentran Caja y los Agentes de Vigilancia y Control, puede restringirse el acceso al público y solo permitir la entrada a los empleados de las agencias, para abonar y entregar facturas con relaciones de mercancías.

Permanecerá cerrado en el turno de tarde y solo se abrirá a una hora determinada por la propia Dirección General para recoger documentación.

Con respecto al personal, estará compuesto por dos Cajeros y dos Agentes de Vigilancia y Control.

- En la planta primera se suprime la atención presencial al público y trabajarán con suficiente separación entre ellos. Se establecerá un horario reducido en dos turnos, compuesto por un Administrativo, tres Operadores administrativos y un Operador auxiliar.

Dirección General de Ingresos Públicos.

Un empleado público en las Oficinas de Recaudación y Gestión Tributaria y de IPSI Operaciones Interiores (un único empleado público para ambas oficinas).

Un empleado público en el Servicio de Inspección Tributaria.

Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

No se atenderá al público, fomentando el teletrabajo entre los empleados públicos, estableciendo los siguientes servicios mínimos:

- Oficina Intervención-Contabilidad: Interventor General más tres empleados públicos para: la atención telefónica a cualquier interesado, registro de documentos, fiscalización de documentos contables, fiscalización previa, informes y control financiero de expedientes, contabilización de operaciones y gestión de expedientes de la Oficina.
- Oficina de Tesorería: Tesorero más dos empleados públicos para: la atención telefónica a cualquier interesado, registro de documentos, contabilización de operaciones, realización material de los pagos y gestión de expedientes de Tesorería.

Asimismo, se contempla el turno rotatorio presencial para llevar a cabo estos servicios mínimos entre el personal de estas Oficinas, precisando que el personal que no acude en presencial, deberá realizar el trabajo desde casa y enviando el resultado de dicho trabajo, para ello se darán las instrucciones necesarias.

Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones.

Se procede a la suspensión de la atención al público, siendo mínima la presencia de personal para atención de las cuestiones que puedan surgir vía telefónica o sede electrónica así como Atención de necesidades imprescindibles, urgentes e inaplazables en materias de competencia de la Dirección General.

Para ello, el personal desplegará su actividad a turnos con un empleado con presencia física en las dependencias de la Dirección General y el Director General a través de teletrabajo, con presencia física puntual a requerimiento.

4.- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.**Dirección General de Obras Públicas.**

Se establecen los siguientes servicios mínimos para aquellas empresas de servicios con contratos de adjudicación dependientes de esta Dirección General de Obras Públicas.

-Conservación y Mantenimiento Alumbrado Público y Mantenimiento Eléctrico en Dependencias Municipales:

- Un Encargado.
- Un Oficial.
- Un Peón.

-Conservación y Mantenimiento Vías Públicas:

- Un Encargado.
- Un Oficial.
- Un Peón.

En caso de necesidad se hará uso de toda la plantilla adscrita al servicio.

Por otro lado, se establece como servicio mínimo en la unidad administrativa de esta Dirección General de Obras Públicas:

- Un Director General.
- Dos Técnicos.
- Un Auxiliar Administrativo.

En caso de necesidad se hará uso de toda la plantilla de la unidad.

Dirección General de Arquitectura.

- Administrativo.
- Arquitecto Técnico.
- Delineante.

Dirección General de Viviendas y Urbanismo.

- Jefe negociado urbanismo.
- Jefe negociado vivienda.
- Arquitecto de la Consejería.

Dirección General de Deportes.**Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas.**

- Administración: Dos administradores.
- Facturación: Un Operador Administrativo.
- Registro: Un Operador Administrativo.
- Asistencia: Dos Oficiales de Instalaciones Deportivas.
- Asistencia directa en instalaciones: Dos Oficiales de Servicios de Instalaciones Deportivas.

Área Técnica de Deporte.

- Un Técnico de Deporte.
- Un Operador Administrativo.

Área de Eventos Deportivos y Náutica.

- Un Jefe de Negociado.
- Dos Operadores Administrativos.

5.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.**Dirección General de Cultura y Festejos.**

Los centros de trabajo como Biblioteca, Archivo, Teatro Kursaal y Museos al poseer gran superficie existe la distancia prevista de seguridad, no obstante con los empleados públicos se establecerán turnos rotatorios. El área de Cultura estará cubierta con tres empleados públicos y festejos con dos empleados.

El personal subalterno se turnará diariamente.

Dirección General de Educación e Igualdad.

El personal imprescindible previsto por la Dirección General. En las Escuelas Infantiles será la Dirección, personal de un aula cada día en corretornos y personal subalterno.

Las Escuelas de Música y Danza y Enseñanzas Artísticas: Dirección y personal subalterno.

En el Centro de la Mujer o área de Igualdad habrá un profesional técnico, así como en la oficina del Pacto de Estado Contra la Violencia.

4. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.

Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación.

Área de Empleo.

Las oficinas permanecerán cerradas al público, salvo atención previamente concertada.

El servicio mínimo está compuesto por un auxiliar/administrativo y atención telefónica a través de turnos rotatorios.

Área de Economía.

Un administrativo/auxiliar mediante turnos rotatorios.

Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

La oficina permanecerá cerrada a los usuarios, habilitándose atención telefónica. El servicio mínimo será de un técnico con turnos rotatorios.

Tendrán preferencia para elegir turno y trabajar desde casa los empleados que tengan cargas familiares (hijos y/o mayores dependientes).

Patronato de Turismo.

Permanecerá cerrado al ciudadano. Sólo se proporcionará atención telefónica y online.

El servicio mínimo será de un funcionario con turnos rotatorios, Gerente y Secretario Patronato.

Proyecto Melilla.

Las oficinas de Proyecto Melilla permanecerán cerradas salvo cita previa concertada. La empresa determinará los servicios mínimos, procurando la atención telefónica y online. Se procurará habilitar las herramientas para teletrabajo.

Los trabajadores de los Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su propia naturaleza, no tendrán la consideración de servicios mínimos, afectándoles -en consecuencia-, las mismas limitaciones que al resto de empleados públicos.

Así las cosas, salvo aquellos que pertenezcan a la rama sanitaria o que así se determine excepcionalmente por cada Dirección General a la que funcionalmente estén adscritos, deberán permanecer en sus domicilios en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Dirección General de Servicios Sociales.

En la Dirección General habrá un Ordenanza, dos Operadores Administrativos, un Jefe de Negociado, un Gestor Administrativo, dos Técnicos, un Técnico Contable, un TAG y un Jefe de Sección.

- Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras". Un Gestor Administrativo, dos Técnicos de los cuales uno de ellos será Coordinador.
- Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen". Dos técnicos siendo uno de ellos Coordinador.
- Centro de Atención Integral a la Familia. Dos técnicos, uno de ellos Coordinador.
- Centro de Servicios Sociales (SAD). Un técnico y tres Auxiliares de Hogar.
- Centro de Día San Francisco: Director y Jefe de Negociado APC.
- Granja Escuela Felipe VI: Dos técnicos y un Auxiliar de Cocina.

Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Prestarán sus servicios todo el personal sanitario. El resto del personal será a través de teletrabajo si bien deberán estar localizados ante la posibilidad de surgir alguna cuestión urgente.

5. CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

Se garantiza, como en todas las Consejerías, las funciones de registro, Secretaría Técnica y atención al público vía telefónica, así como la operatividad mínima.

Secretaría Técnica.

Dirección General de Atención y Participación Ciudadana. En el Área de Atención y participación Ciudadana y teniendo en cuenta que no se procederá a la atención al Público, se apertura la OIAC del Centro y del Barrio del Industrial con turnos rotatorios de personal (mañana y tarde) siendo los siguientes:

- OIAC Centro :
Turno de mañana : Dos empleados públicos.
Turno de tarde: Un empleado público.
- OIAC del Industrial:
Turno de mañana: Un empleado público.

Acudiendo el Coordinador y la Jefa de sección a la OIAC CENTRO.

Dirección General del Menor y Familia.

- En el Área de Protección. Se establecerán turnos rotatorios diarios de la siguiente manera:
 1. Técnico del Servicio de Adopciones.
 2. Técnico del Servicio de Intervención Familiar.
 3. Técnico de Centros de menores.
 4. Personal de Administración.
- En el Área de Medidas Judiciales. Un empleado para gestión de los casos más urgentes en coordinación con el Jefe de Sección.

Dirección General de Juventud y Mayor.

En el Área de Juventud y Mayor, al ser y tratarse de un colectivo de alto riesgo, no existirán servicios mínimos.

Melilla 17 de marzo de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

208. ORDEN Nº 952 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DE MODELOS TRIBUTARIOS.

ANTECEDENTES:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, establece en su Disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Competencia.

Es competente para resolver el presente expediente la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario nº 42, de 13/12/19); y, de conformidad, con el Decreto de distribución de competencias aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 19/12/19 (BOME extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO: El ANEXO TERCERO de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, nº 5.625, de 12 de febrero de 2019), regula los plazos de presentación de los modelos del IPSI (modelos 421 y 420), a saber:

“b) Plazos de presentación:

1.- Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.

2.- Las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido de seis millones de Euros (6.000.000.-€), durante el año natural inmediatamente anterior, efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10807/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La ampliación del plazo de presentación e ingreso de los siguientes modelos tributarios:
 - Se establece un nuevo plazo de presentación e ingreso de los modelos 420 y 421 del IPSI del Primer Trimestre del 2020 y de los modelos 420 y 421 del IPSI relativo a empresas cuyo volumen de ingresos superen los 6.000.000 € correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020. El nuevo plazo de presentación de las autoliquidaciones será del 1 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2020.
- En el supuesto de que el día 1 de julio de 2020 continúe en vigor el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, se suspenderán automáticamente los plazos aquí regulados.
- La publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 17 de marzo de 2020,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

209. ORDEN Nº 589 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. ELIAS BENHAMÚ BELILTY.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 09/03/2020, registrada al número 2020000589, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.-La ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17, establece que "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

II.- El artículo 21.2 de la precipitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura(BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.-El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo séptimo "El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral se ajustará a lo establecido al artículo 5º". Asimismo, el artículo cuarto del meritado reglamento, establece que "Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla". Finalmente, en el artículo quinto se establece que "Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma:

- Un miembro será designado entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.
- Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.
- El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.

VI.-Asimismo, el precipitado Reglamento, establece en su artículo segundo "El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla, se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo, en adelante Consejería de Cultura....". Por otro lado, en su artículo sexto fija que "El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura".

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extr. 43 de la misma fecha) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de la Instalaciones Deportivas".

VII.-El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Urbanismo y Deportes, una vez cumplimentados todos los trámites que establece el Reglamento por el que se regula la Elección, Representación y Funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extr. número 20 de 25 de junio de 1999, en su Art. 5º, por Orden registrada en el Libro Oficial de Resoluciones al número 2020000488 de fecha 26 de febrero de 2020 y publicado en BOME número 5735 de 03 de marzo de 2020, vino en disponer lo siguiente:

- **Primero:** Conforme al Artículo 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999). La designación de Dª María Dolores Mariscal García, como Secretaria del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **Segundo.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de la composición del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda como sigue:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

Titular: **D. Elías Benhamú Belilty**
Suplente: D. Carlos Garcés Gallardo

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

Titular: **D. Jouseff Torres-Oloriz Mohamed**
Suplente: D. Adrián Carrasco Cárdenas

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

1- La designación de **D. Antonio García Alemany** como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.
2-La designación de Dª Maria del Carmen Barranquero Aguilar como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva. "

VIII.- En fecha 09 de marzo de 2020, se constituye el Comité de Disciplina Deportiva , y conforme al Art. 6 Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999), se procede a la elección del Presidente del Comité , siendo elegido por unanimidad entre sus miembros, **D. Elías Benhamú Belilty.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10237/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único: Conforme al Art. 6 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999), el **NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** de : ☐ **D. Elías Benhamú Belilty**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de marzo de 2020,
La Secretario Técnico de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

210. ORDEN Nº 650 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 19/03/2020, registrada al número 2020000650, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- En fecha 18 de marzo de 2020, se recibe propuesta del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el siguiente tenor:

"I.- La ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17, establece que "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

II.- El artículo 21.2 de la precipitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura(BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- El Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 26/02/2020, registrada al número 2020000488, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, y publicado en BOME número 5735 de 03/03/2020, vino en disponer la designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, quedando compuesto:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

Titular: **D. Elías Benhamú Belilty**

Suplente: D. Carlos Garcés Gallardo

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

Titular: **D. Jouseff Torres-Oloriz Mohamed**

Suplente: D. Adrián Carrasco Cárdenas

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

- La designación de **D. Antonio García Alemany** como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.

2-La designación de Dª Maria del Carmen Barranquero Aguilar como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999). La designación como Secretaria: Dª Mª Dolores Mariscal García

VI.- En fecha 09 de marzo de 2020, se constituye el Comité de Disciplina Deportiva, y conforme al Art. 6 Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999), se procede a la elección del Presidente del Comité, siendo elegido por unanimidad entre sus miembros, **D. Elías Benhamú Belilty**.

VII.-En fecha 14 de marzo de 2020, sale publicado en BOE número 67, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, que en su Art. 7, contempla una serie de limitaciones a la libertad de circulación de las personas. Durante la vigencia del estado de alarma, solamente se autoriza la circulación por la vía pública para la realización de una serie de actividades. Entre éstas actividades autorizadas no se contemplan los desplazamientos para los procesos electorales de entidades privadas, como son las Federaciones Deportivas. El meritado Real Decreto, establece además en la Disposición Adicional Tercera, la suspensión de plazos administrativos: " Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso las prórrogas de los mismos."

Conforme al Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999), y en calidad de Presidente del mismo, **VENGO EN PROPONER:**

-Punto Primero : Suspender todos los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que se están desarrollando en estos momentos , con carácter retroactivo desde el 16 de marzo de 2020. En el momento en que se levanten las restricciones de movimiento y suspensión de plazos decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, se retomarán estos procesos, sin necesidad de orden expresa, a tales efectos.

-Punto Segundo: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10237/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

-Punto Primero : Aceptar la Propuesta del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva.

En atención a ello, suspender todos los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, que se están desarrollando en estos momentos , con carácter retroactivo desde el 16 de marzo de 2020. En el momento en que se levanten las restricciones de movimiento y suspensión de plazos decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, se retomarán estos procesos, sin necesidad de orden expresa, a tales efectos.

-Punto Segundo: Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de marzo de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

211. ORDEN Nº 1270 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 32 PLAZAS DE POLICIA LOCAL

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante orden de 18 de marzo de 2020, registrada al número 2020001270, ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 13 de marzo de 2020, se publicó en BOME nº 5378 el acuerdo del Tribunal para la Provisión en Propiedad de 32 plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, por el sistema de oposición libre, las fechas, hora y lugar de celebración de la primera prueba (aptitud física) de dicho proceso selectivo, habiéndose acordado la celebración de dicha prueba en las Pistas Deportivas de Álvarez Claro, entre los días 17 a 19 de abril de 2020.

Con fecha de 14 de marzo de 2020, en BOE nº 67, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, *por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Asimismo, en BOME extraordinario nº 3, de la misma fecha, se publica la ORDEN Nº 1323 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, en cuyo artículo 4, in fine, se establece que *El órgano convocante de los procesos selectivos en curso de la Ciudad Autónoma deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9762/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Posponer las pruebas selectivas hasta la finalización de la Declaración del Estado de Alarma, momento en el que el Tribunal deberá proceder de nuevo a convocar la primera prueba de dicho proceso selectivo”

Melilla 191 de marzo de 2020,
El Secretario, Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

212. NOTIFICACIÓN A DON JOSE MIGUEL DEL AMO ABDESELAM EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO Nº 143/2018

N. I . G. : 52001 41 1 2013 1011831

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000143 /2018

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD, CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000150 /2013

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña . SAMIRA AHMED AANANO

Procurado r/a Sr/ a . ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. ANA ROSA LAPLAZA MOHAMED

DEMANDADO D/ÑA. JOSE MIGUEL DEL AMO ABDESELAM

EDICTO

Dª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, letrado de la Administración de Justicia de este órgano judicial, doy fe y testimonio que en las presentes actuaciones MMC 143/2018, ha sido dictada sentencia, en fecha 28/02/2020, cuyo fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada a instancia de D.ª SAMIRA A HMED AANANO, representada por la Procuradora Sra . Heredia Martínez y asistida de la Letrada Sra. Laplaza Mohamed, contra D. JOSÉ MIGUEL DEL AMO ABDESELAM, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad , **DEBO DECLARAR Y DECLARO** modificada la medida segunda de las definitivas que se establecieron en la sentencia de 7 de enero de 2015, recaída en autos de juicio verbal de alimentos n .º 150/2013 , la cual tendrá el contenido siguiente:

2. Régimen de visitas.

1. Durante seis meses, el Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía cada jueves, de 17 a 19 horas; no obstante, este día podrá ser cambiado por otro si interfiere en las actividades extraescolares de los menores, lo que deberá acreditarse por la Sra. Ahmed. Asimismo, el Sr. Del amo podrá estar en compañía de sus hijos un día correspondiente a fines de semana al ternos, que podrá ser el sábado o el domingo, durante dos horas, en horario de mañana o de tarde, debiendo expresar su elección, para todo el periodo, en la primera entrevista con los profesionales del Punto de Encuentro Familiar, centro en el que se desarrollarán las visitas, bajo la supervisión de dichos profesionales.

2. Una vez finalizado el periodo anterior, durante los seis meses siguientes, previo informe favorable del Punto del Encuentro Familiar, el Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía un sábado o un domingo correspondiente a los fines de semana alternos, en horario de 10:30 horas hasta las 20:00 horas, debiendo expresar su elección al inicio de este periodo; así como todos los jueves, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas; si bien, este día podrá ser cambiado por otro si interfiere en las actividades extraescolares de los menores, lo que deberá acreditarse por la Sra. Ahmed ante los profesionales del Punto de Encuentro Familiar, centro en el que tendrán las entregas y recogidas de los menores.

Si no existiere informe favorable del Punto de Encuentro Familiar, se prolongará el periodo inicial hasta que recaiga dicho informe, dejando a salvo las acciones civiles que el Sr. Del Amo pueda instar en su derecho.

3. Una vez finalizado el período anterior, previo informe favorable del Punto del Encuentro Familiar y disponibilidad por el Sr. Del Amo de un domicilio que reúna óptimas condiciones de salubridad y habitabilidad (extremo que, en su caso, podrá ser comprobado por algún profesional del Punto de Encuentro Familiar y, no siendo de su competencia, por los Servicios Sociales de la CAM, a petición de la Sra. Ahmed), se aplicará el régimen de visitas acordado mediante Sentencia dictada por este Juzgado en fecha de 7 de enero de 2015.

Si no existiere informe favorable del Punto de Encuentro Familiar o la vivienda no reuniera las condiciones adecuadas, se prolongará el periodo establecido en el apartado 2 anterior, hasta que se reúnan dichas condiciones, dejando a salvo las acciones civiles que el Sr. Del Amo pueda instar en su derecho. Para

mayor claridad, se reproduce a continuación el régimen de visitas establecido por la resolución de 7 de enero de 2015:

3.1. El Sr. Del Amo Abdeslam podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas domingo, además de todas las tardes de los miércoles, desde las 17:00 horas hasta las 20:00 horas, debiendo respetar las actividades extraescolares que los menores deban de realizar.

3.2. Durante las vacaciones de verano el régimen de visitas será por quincenas, en los meses de julio y de agosto, de forma que la madre tendrá a sus hijos en su compañía los periodos comprendidos entre el 30 junio a las 17:00 horas hasta las 10:00 horas del día 16 de julio, y entre las 17:00 horas del día 31 de julio hasta las 10:00 horas del día 16 de agosto en los años pares, y en los años impares disfrutará dicho periodo el padre; y la madre tendrá a sus hijos desde las 10:00 horas del 16 julio hasta las 10:00 horas del día 31 de julio, y desde las 10:00 horas del día 16 de agosto hasta las 17:00 horas del día 31 de agosto en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos en dichos periodos en los años pares.

3.3. En las vacaciones de Navidad, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 17:00 horas del día de concesión de las vacaciones escolares hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre, en los años pares y el padre tendrá dicho periodo la compañía de sus hijos en los años impares; en cambio, la madre tendrá a los menores desde las 20:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 20:00 horas del día anterior al inicio de las clases lectivas en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos dicho periodo en los años pares.

3.4. Y en las vacaciones de Semana Santa, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 17:00 horas del viernes de dolores hasta las 20:00 horas del miércoles santo, en los años pares; y el padre tendrá dicho periodo la compañía de sus hijos en los años impares; en cambio, la madre tendrá a los menores en su compañía desde las 20:00 horas del miércoles santo hasta las 20:00 horas del domingo de resurrección en los años impares, y el padre tendrá a sus hijos dicho periodo en los años pares.

3.5. Igualmente, en los años pares la madre tendrá a los menores en su compañía en la pascua grande, y el padre en la pascua chica musulmana, y en los años impares, la madre tendrá a los menores la pascua chica y el padre la pascua grande.

3.6. Durante los periodos de vacaciones se entenderá interrumpido el régimen de visitas ordinario, previsto en los periodos lectivos, consistente en los fines de semana alternos y una tarde intersemanal.

3. 7. Las entregas y recogidas de los menores se realizarán en el domicilio de los menores, y se realizarán simultáneamente con la entrega de la documentación identificativa y sanitaria de estos. No obstante, en tanto persista la prohibición de aproximación del Sr. Del Amo a la Sra. Ahmed, las referidas entregas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar de esta ciudad.

3.8. Durante el periodo en el que el Sr. Del Amo permanezca ingresado en el Centro Penitenciario, el régimen de visitas se efectuará en función de la reglamentación interna del mismo.

4. La efectividad del régimen de visitas establecido quedará supeditado a que el Sr. Del Amo, previa notificación de la presente resolución inste el inicio del mismo ante el propio Punto de Encuentro Familiar, iniciándose el cómputo de los plazos establecidos para los dos primeros periodos a partir de la primera visita.

No se efectúa especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la lima. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, en Melilla, a 2 de marzo de 2020.

LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****213. NOTIFICACIÓN A D. ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI Y ANOUAR ADDADI EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Nº 359 /2019**

NIG : 52001 44 4 2019 0000372

Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000359 /2019

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: OU FEI YA S.L. OU FEI YA S.L .**ABOGADO/ A** : FARID MOHAMED SAID**DEMANDADO/S** D/ña : ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA**ABOGADO/A** : , , ABOGADO DEL ESTADO**EDICTO**

D/Dª JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER** :

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000359 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª OU FEI YA S. L. OU FEI YA S. L. contra ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI Y CCAAMM sobre SANCIONES, se han dictado las siguientes resoluciones:

D E C R E T O

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. /Dª. JAVIER SENISE HERNANDEZ.

En MELILLA , a diez de febrero de dos mil veinte .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª OU FEI YA S.L. presenta demanda contra ALI EL FAARA , MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA en impugnación de actos administrativos.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO . - Examinada la demanda, presentada por OU FEI YA S.L. OU FEI YA S.L. así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS , la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto .

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente , modalidad procesal , designación de la parte demandante , parte demandada , hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones , en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista , por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria , ante el / la magistrado/a , el día y hora señalados en la parte dispositiva .

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo :**

.. Admitir la demanda presentada en IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/03/20 a las 9:05 en sala de vistas de este juzgado para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a .

Procédase a la comunicación a través de edictos con los demandados ALI EL FAARA MUSTAPHA BOUTTAMANT MOHAMED EL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda , y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía .

- Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda , todo ello en el plazo de **DIEZ DÍAS** (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo , foliado, y, en su caso , autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí tercero relativo a interrogatorio de parte demandada ALI EL FAARA , MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAME DEL HAKOUNI, ANOUAR ADDADI, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación , rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente , a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales , se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero relativo a la testifical de TENIENTE GUARDIA CIVIL TIP R21884-L, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS) . Cítese al/ los testigo/s para que comparezca/o dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba **ASI COMO SOBRE LA CAUTELAR SOLICITADA DE SUSFENSION INMEDIATA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA IMPUGNADA . Abrase pieza para cautelar solicitada .**

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor , ya que éste deberá proponerla y en su caso , el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado .

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53. 2 de la LJS , en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial , las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados , señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax , dirección electrónica o similares , siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal .

1

MODO DE IMPUGNACIÓN : Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N. I .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTACION 0000359 /2019.

PERSONA A LA QUE SE CITA

ALI EL FARA, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/ los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 20/3/2020 a las 9:05 horas en SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y con testar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio hechos deberá aportar a juicio de los mismos. Con tal fin, la persona que deba someterse debidamente la necesidad de tal no hubiera intervenido en los a la persona conocedora directa parte interesada podrá proponer al interrogatorio justificando interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificará la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veinte

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/Dª ALI EL FAARA

Nº PASAPORTE Q1067202

CÉDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 0000359 /2019.

PERSONA A LA QUE SE CITA

MUSTAPHA BOUTAMMANT, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide , y el/la Tribunal lo admite , contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR , DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 20/3/2020 a las horas en sala de vistas de este juzgado, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1 ° . - La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS) .

2 ° . - Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación lo que se les comunica a los efectos oportunos.

3 ° . - Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS , el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar , al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90. 3 LJS).

4 ° . - Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que *si* no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

5 ° . - Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1 ° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados , señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax , dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6 ° . - También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificará la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7 ° . Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes , justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días .

En MELILLA , a diez de febrero de dos mil veinte .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/D ^a MUSTAPHA BOUTAMMANT
PASAPORTE AX8410748

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO . DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000359 /2019.

PERSONA A LA QUE SE CITA
MOHAMED EL HAKOUNI, como parte/s **demandada/s** .

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 20/3/2020 a las 9:05 horas en SALA DE VISTAS DE ESTE OFICINA, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS)

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la Ley de las personas jurídicas se practicará las representen y tengan facultades LJS, el interrogatorio con quienes legalmente para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte per judiciales (Art. 91.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días. En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/Dª MOHAMED EL HAKOUNI
PAPORTE HA0591284

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000359 /2019.

PERSONA A LA QUE SE CITA
ANOUAR ADDADI, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 20/3/2020 a las 9:05 horas en SALA DE VISTAS DE ESTE OFICINA, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS)

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la Ley de las personas jurídicas se practicará las representen y tengan facultades LJS, el interrogatorio con quienes legalmente para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte per judiciales (Art. 91.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días. En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veinte.

En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D/D^a ANOUAR ADDADI
PASAPORTE YF148104

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALI EL FAARA, MUSTAPHA BOUTTAMANT, MOHAMED EL HAKOUNI ANOUAR ADDADI en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA **haciéndosela saber a los notificados por el presente edicto que la demanda se encuentra a su disposición en este juzgado.**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA